

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 28 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística UE-1B «Puerto de Levante» de Alcalá de los Gazules.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instru-

mentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística UE-1B «Puerto de Levante» de Alcalá de los Gazules, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2004, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes a la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística UE-1B «Puerto de Levante» de Alcalá de los Gazules, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado provisionalmente de nuevo, en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2004; vistos los informes emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fechas 21 de julio de 2004 y 8 de noviembre de 2004, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la modificación puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística UE-1B «Puerto de Levante», de Alcalá de los Gazules, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2003, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

U.E.-1B1	DENOMINACIÓN: Puerto de Levante-Zona B
-----------------	--

ANTECEDENTES:
- Terrenos que lindan con la vereda de Peña Parda, encontrándose colmatada por la edificación en los alrededores de la zona en cuestión, contando con todos los servicios urbanísticos, a excepción de pavimentación y alumbrado público.

CONDICIONES DE DESARROLLO

SISTEMA DE ACTIVACIÓN: Compartida

INCITACIÓN: Promoción

INSTRUMENTOS: ED y/o PU

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

SUPERFICIE BRUTA: 9.458 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA: 7.093 m ²
USO DOMINANTE: Residencial	Nº APROXIMADO DE VIVIENDAS: 47
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA: 0,75 m ² /m ²	DENSIDAD BRUTA APROX. (Vv/Ha): 50
SUPERFICIE PARCELA LUCRATIVA: 5.853 m ²	ORDENANZA A APLICAR: Extensión Unifamiliar

C E S I O N E S

VIARIO	ESPACIOS LIBRES	OTROS	TOTAL	OTROS	TOTAL
1.893 m ² (20,01%)		-1.712 m ² (18,10%) para Eq. Dep.	3.605 m ² (38,11%)	1.299 m ² (32,78%)	2.570 m ² (64,85%)

- OBJETIVOS:**
- Ordenación de la parcelación existente.
- Obtención de espacios libres para unirlos a los adyacentes previstos.
- Conexión rodada con la reciente urbanización (antiguo PP), así como con la UE adyacente
- Conexión rodada con la reciente urbanización adjunta (UE-1C)

CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y OBSERVACIONES:

- Ancho de vías de 8,00 m.

- Plazas de aparcamiento: una por vivienda o por cada 100 m² construidos, reserva de aparcamientos en suelo público entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 m² de techo edificable.

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

U.E.-1B2	DENOMINACIÓN: Puerto de Levante-Zona B
-----------------	--

ANTECEDENTES:
- Terrenos que lindan con la vereda de Peña Parda, encontrándose colmatada por la edificación en los alrededores de la zona en cuestión, contando con todos los servicios urbanísticos, a excepción de pavimentación y alumbrado público.

CONDICIONES DE DESARROLLO

SISTEMA DE ACTIVACIÓN: Compartida

INCITACIÓN: Promoción

INSTRUMENTOS: ED y/o PU

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

SUPERFICIE BRUTA: 3.963 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA: 2.972 m ²
USO DOMINANTE: Residencial	Nº APROXIMADO DE VIVIENDAS: 20
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA: 0,75 m ² /m ²	DENSIDAD BRUTA APROX. (Vv/Ha): 50
SUPERFICIE PARCELA LUCRATIVA: 1.393 m ²	ORDENANZA A APLICAR: Extensión Unifamiliar

C E S I O N E S

VIARIO	ESPACIOS LIBRES	OTROS	TOTAL	OTROS	TOTAL
1.299 m ² (32,07%)		1.271 m ² (32,07%)	2.570 m ² (64,85%)	14.2 LS 6/98)	14.2 LS 5/98)

- OBJETIVOS:**
- Ordenación de la parcelación existente.
- Obtención de espacios libres para unirlos a los adyacentes previstos.
- Conexión rodada con la reciente urbanización (antiguo PP), así como con la UE adyacente
- Conexión rodada con la reciente urbanización adjunta (UE-1C)

CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y OBSERVACIONES:

- Ancho de vías de 8,00 m.

- Plazas de aparcamiento: una por vivienda o por cada 100 m² construidos, reserva de aparcamientos en suelo público entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 m² de techo edificable.

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la ejecución de sentencia.

Vista la sentencia núm. 18 de 14 de enero de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 56977/97 interpuesto por don Manuel Rodríguez Guzmán contra la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 27 de mayo de 1997 (BOJA núm. 168, de 14 de junio), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

Dicho recurso se interpone en concreto respecto a la adjudicación de la plaza de Área de Medicina Laboral del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada.

La citada sentencia en cuyo tenor literal dice: «Estimar el presente recurso contencioso-administrativo anulando la resolución impugnada en el punto concreto de la adjudicación de la plaza de Área de Medicina Laboral, declarando que dicha plaza en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Armilla, Granada, debió ser adjudicada al recurrente don Manuel Rodríguez Guzmán y no a don Fernando Lazúen Alcón, debiendo reponerse en la misma al primero, con reconocimiento de todos los efectos económicos y funcionariales inherentes a la misma, desde el día en que debió tomar posesión de ella como titular adjudicatario en el concurso de méritos.»

Dado que el acto que se impugna fue dictado por esa Consejería de Empleo, por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corresponde la ejecución al órgano que hubiese realizado la actividad objeto del recurso.

Y en virtud de la competencia que se establece en el art. 2.4 apartado b) de la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 250, de 2 de agosto de 2004), dispongo dar cumplimiento a la ejecución de dicha sentencia y así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 24 de agosto de 2004, se ratificó el Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO GENERAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE RUGBY

I N D I C E

TITULO I. DE LA FAR

- Artículo 1. Definición.
- Artículo 2. Representación de la FAR.
- Artículo 3. Funciones de la FAR.

TITULO II. DE LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FAR

- Artículo 4. Tipos de competiciones.

TITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FAR

CAPITULO I. De las licencias.

- Artículo 5. La licencia.
- Artículo 6. Tipos de licencias.
- Artículo 7. La solicitud de la licencia.
- Artículo 8. Categorías de las licencias de jugadores.
- Artículo 9. Categorías de las licencias de entrenador.
- Artículo 10. Categorías de las licencias de árbitro.
- Artículo 11. Requisitos complementarios a la solicitud de licencia.
- Artículo 12. Tramitación y expedición de licencias.
- Artículo 13. Cooperación con la FER.
- Artículo 14. Expediente federativo.
- Artículo 15. Contenido mínimo de las licencias.
- Artículo 16. Caducidad de las licencias.
- Artículo 17. Efectos de la caducidad de las licencias.
- Artículo 18. Pérdida de la licencia.
- Artículo 19. La cancelación de licencias.
- Artículo 20. Cambio de club durante la vigencia de una licencia. La «carta de libertad».
- Artículo 21. Revisión de las licencias.
- Artículo 22. Duplicidad de solicitudes y licencias.

CAPITULO II. De los clubes andaluces y secciones deportivas de rugby.

- Artículo 23. Definición.
- Artículo 24. La denominación de los clubes.
- Artículo 25. Pérdida de la condición de afiliado a la FAR.

Sección 1.^a De las fusiones, integraciones y segregaciones de clubes y secciones deportivas.

- Artículo 26. Las fusiones.
- Artículo 27. Las absorciones o integraciones.
- Artículo 28. La segregación de secciones deportivas.
- Artículo 29. Inscripción de una entidad deportiva creada por fusión.

Sección 2.^a De los derechos deportivos.

- Artículo 30. Adquisición de los derechos deportivos.
- Artículo 31. Pérdida de los derechos deportivos.
- Artículo 32. Cesión de los derechos deportivos.
- Artículo 33. Subrogación de los derechos deportivos.
- Artículo 34. Efectos federativos de las cesiones y subrogaciones de derechos deportivos.
- Artículo 35. Derechos de los clubes y secciones deportivas.
- Artículo 36. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.